



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

AUTO N° **50**

16 OCT 2018

Por medio del cual se formulan cargos contra **TATIANA TORRES VALBUENA**, secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jericó de la Localidad 9, Fontibón .

inspección respecto de la entidad estatal que ejerce control y vigilancia sobre los organismos comunales, al desacatar tanto el llamado del IDPAC como las acciones de seguimiento que se establecieron en las diligencias adelantadas. Igualmente vulneraría la Ley 743 de 2002 en el literal b de su artículo 24, según el cual es deber de los afiliados: conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.

Así mismo con su comportamiento se configura la causal que está estipulada en el artículo 90 de los estatutos de la organización que manifiestan lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA. La aprobación, revisión y control de las actuaciones de la Junta corresponde al Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital (DAACD), entidad que podrá exigir, recibir y tramitar la documentación, informes o libros que considere necesarios.

PARÁGRAFO. El desacato de los requerimientos de la entidad estatal de inspección, control y vigilancia, dará lugar a imposición de las multas sucesivas a cada uno de los miembros de la junta requeridos de que trata el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo sin perjuicio de la acción disciplinaria por violación de la legislación comunal.”

Los soportes documentales que fundamentan este cargo, son los que obran en el Expediente OJ-3561 y dentro de los cuales están las comunicaciones enviadas al presidente con copia a los demás dignatarios de la organización citándolo a las diligencias de IVC (Folio 54 y 62) y actas levantadas por los profesionales de la Subdirección de Asuntos Comunales encargados de adelantar las diligencias preliminares en donde se evidencia que no acudió a las citaciones realizadas. (Folios 59-61 y 67-70)

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra **TATIANA TORRES VALBUENA**, identificada con C.C. 1016079994, secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jericó de la Localidad 9, Fontibón

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR en contra de la investigada el cargo a que hacen referencia el numeral 3 de los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR a la investigada a diligencia de versión libre.

Página 2 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

AUTO N°

05016 OCT 2018

Por medio del cual se formulan cargos contra **TATIANA TORRES VALBUENA**, secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jericó de la Localidad 9, Fontibón .

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –
IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal e del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), el artículo 40, 47 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a formular cargos contra **TATIANA TORRES VALBUENA**, secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jericó de la Localidad 9, Fontibón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Auto 008 del 14 de febrero de 2018 (folios 71-75), la Dirección General del IDPAC abrió investigación y formuló cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio Jericó de la Localidad 9, Fontibón, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, y contra algunos de sus dignatarios de período 2016-2020.
2. Que, de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en el informe radicado bajo el número 2017IE8003 la Oficina Asesora Jurídica se dispuso dar apertura de investigación **OJ 3561**
3. Que, de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en el informe radicado bajo el número 2017IE8003 la Oficina Asesora Jurídica formula el siguiente cargo contra **TATIANA TORRES VALBUENA**, identificada con C.C. 1016079994, secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jericó de la Localidad 9, Fontibón:

Cargo único: No acatar el llamado de la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control para comparecer a las sesiones de diligencias preliminares y rendir el informe requerido después de ser convocada con los oficios IDPAC 2017EE10737 de 18 de septiembre de 2017 y 2017EE11632 de 23 de octubre de 2017, impidiendo con ello el ejercicio de la facultad que tiene el IDPAC para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares según lo establece el artículo 2.3.2.2.7. del decreto 1066 de 2015.

Con el anterior presunto comportamiento, la investigada estaría incurso en violación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 que consagra la facultad de

Página 1 de 3



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

AUTO N° 050

16 OCT 2018

Por medio del cual se formulan cargos contra **TATIANA TORRES VALBUENA**, secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Jericó de la Localidad 9, Fontibón.

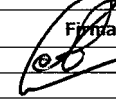
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de la investigada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la investigada, según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General

Funcionario	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Álvaro Córdoba Álvarez – Profesional 02 (E) Oficina Asesora Jurídica		09-10-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada- Jefe Oficina Asesora Jurídica		09-10-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada- Jefe Oficina Asesora Jurídica		09-10-2018
OJ	3561		

4